

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **CANELA**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 28 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA:CANELA

ELECCION DE CONCEJALES

	<u>VOTACION</u>
B.PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
5 ENRIQUE AVELINO BARRERA CARVAJAL	64
6 PEDRO PATRICIO CASTILLO JORQUERA	91
7 ERNESTO ELISEO SAAVEDRA GALLARDO	44
8 LUIS GALVARINO SILVA SILVA	117
9 FELIPE DONISIO TELLO BUGUEÑO	114
10 EMILIO LOO PIZARRO	11
TOTAL PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	441
TOTAL LISTA B	441
C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
11 ISRAEL DEL CARMEN BARRAZA	49
TOTAL PARTIDO PROGRESISTA	49
INDEPENDIENTES	
12 JEHOVA MANUEL IBACACHE ROBLES	143
13 EIBAR EXEQUIEL CARVAJAL PEREIRA	12
14 JAIME PATRICIO GONZALEZ GONZALEZ	19
15 VICTOR MANUEL PEREIRA RIVERA	11
TOTAL PACTO EL CAMBIO POR TI E INDEP.	185

TOTAL LISTA C	234
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
16 HOMERO CORTES CAMPUSANO	307
17 NESTOR VALLE TAPIA	442
18 MANUEL ANGEL NAVARRO VEGA	319
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	1.068
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
19 ANA MARGARITA VEGA FLORES	489
INDEPENDIENTES	
20 JOSE EDUARDO CARO GONZALEZ	397
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	886
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
21 HECTOR BAEZ CORTES	111
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	111
TOTAL LISTA E	2.065
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
22 OSVALDO CAMPUSANO ASTORGA	270
23 LUIS FERNANDO CARVAJAL MARIN	83
24 JUAN NAVARRO VEGA	67
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	420
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
25 LUZ ELIANA VEGA RAMIREZ	152
26 RODRIGO STUARDO CORTEZ IBACACHE	21
27 GUSTAVO GALLARDO TRIGO	275
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	448
TOTAL LISTA F	868
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
28 JUAN EDUARDO AVALOS AVALOS	417
INDEPENDIENTES	
29 ALEJANDRINA MACAYA CUELLAR	73
30 DARWIN CORTES PALMA	438
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	928
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
31 EDUARDO OSSANDON SUAREZ	36
32 MIGUEL PEREIRA BUGUEÑO	330
INDEPENDIENTES	
33 HERNAN ANTONIO CORTES CASTILLO	196
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	562
TOTAL LISTA H	1.490
VOTOS NULOS	62

SEXTO: Que divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 688, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista E elige tres concejales; la Lista F elige un concejal, y la Lista H elige dos concejales.

OCTAVO: Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 534. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto PPD E INDEP., y dos cargos al subpacto PCCH + IC E INDEP., y dentro de cada uno de ellos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar el candidato a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 448. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que el único cargo obtenido por la Lista corresponde al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y dentro de ésta, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

DECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 562. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto RN - INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDECIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Ana Margarita Vega Flores, por el subpacto PPD E INDEP.; Néstor Valle Tapia y Manuel Angel Navarro Vega, por el subpacto PCCH + IC E INDEP.; Gustavo Gallardo Trigo, por el subpacto PDC E INDEPENDIENTES; Darwin Cortés Palma, por el subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y Miguel Pereira Bugueño, por el el subpacto RN - INDEPENDIENTES.

DUODECIMO: Que según consta del certificado de fojas 92, se presentaron dos solicitudes de rectificación de escrutinios las cuales fueron falladas en su oportunidad en resoluciones que se encuentran ejecutoriadas.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de CANELA, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales, a doña ANA MARGARITA VEGA FLORES, don NÉSTOR VALLE TAPIA, don MANUEL ANGEL NAVARRO VEGA, don GUSTAVO GALLARDO TRIGO, don DARWIN CORTÉS PALMA y don MIGUEL PEREIRA BUGUEÑO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.659

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO